

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 387-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 24 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 021-2025-MDP-CRAET, INFORME N° 453-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N° 709-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N° 2063-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N° 1956-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 1235-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 006-2025/GG-SGS, CARTA N° 115-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 012-2025-MDP-SGEET/OMQB-FP, MEMORANDO N° 044-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 005-2025/GG-SGS, CARTA N° 058-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 041-2024-MDP-OFEP/OMQB-F, MEMORANDO N° 0536-A-2024-MDP-OFEP/TSE-D y demás documentos contenidos en 04 archivadores (1712 folios), los cuales conforman el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA ADAPTACION TECNOLOGICA Y COMERCIALIZACION DE CAMARON (MACROBRACHIUM ROSENBERGII) EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2625472, por un presupuesto total de S/ 6'129,820.76 (seis millones ciento veintinueve mil ochocientos veinte con 76/100 soles), el cual incluye el costo de control concurrente ascendente a S/ 36,559.57, con un plazo de ejecución de 36 meses (1080 días calendario); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), en su artículo 6, concerniente a disposiciones generales, numeral 6.4, señala lo siguiente: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en

almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”;

Que, mediante MEMORANDO N° 0536-A-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 9 de octubre del 2024, el Econ. Tito Soto Escobar, Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, designa al Ing. Olmedo Quispe Bautista, con C.I.P. N° 199626 (a quien en adelante se denominará “el Proyectista”) como jefe de proyecto para la elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA ADAPTACION TECNOLOGICA Y COMERCIALIZACION DE CAMARON (MACROBRACHIUM ROSENBERGII) EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2625472 (al que en adelante se denominará “el Proyecto”);

Que, para la evaluación del expediente técnico, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1658 de fecha 18 de febrero del 2025, se contrata a la empresa SULEMY DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL (RUC N° 20605436791), representada legalmente por la Sra. Kelly Susan Calderon Ayala; la cual acredita como jefe de evaluación al biólogo pesquero Cesar W. Mendoza Tapahuasco, con C.B.P. N° 9930;

Que, mediante INFORME N° 041-2024-MDP-OFEP/OMQB-F de fecha 30 de diciembre del 2024, el Proyectista presenta el expediente técnico del Proyecto a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; la misma que, mediante CARTA N° 058-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de febrero del 2025, lo remite a la empresa SULEMY DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL, solicitando su evaluación;

Que, en atención a ello, mediante CARTA N° 005-2025/GG-SGS de fecha 12 de marzo del 2025, la empresa SULEMY DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL presenta el Informe Técnico de Evaluación del Expediente Técnico, en el cual concluye que el estudio presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. En consecuencia, mediante MEMORANDO N° 044-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 20 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos remite el Expediente Técnico observado al Proyectista;

Que, mediante INFORME N° 012-2025-MDP-SGEET/OMQB-FP de fecha 4 de abril del 2025, el Proyectista presenta el Expediente Técnico con las observaciones absueltas; el mismo que, mediante CARTA N° 115-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 8 de abril del 2025, es remitido una vez más a la empresa evaluadora;

Que, mediante CARTA N° 006-2025/GG-SGS de fecha 16 de abril del 2025, la empresa evaluadora presenta el Informe Técnico de Evaluación del Expediente Técnico, en el cual concluye que éste ha sido adecuadamente subsanado, por lo cual otorga su aprobación y conformidad técnica;

Que, mediante INFORME N° 1235-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 5 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico, en base al informe de aprobación del Evaluador;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 1956-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 6 de mayo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico;

Que, en su condición de área usuaria del Proyecto, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Ing. Freddy Walter Vargas Avilés, mediante INFORME N° 2063-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 20 de mayo del 2025, emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico, toda vez que permitirá atender la necesidad de mejoramiento de la capacidad productiva de camarones en 32 comunidades y solucionar la problemática del limitado acceso a los servicios de apoyo en favor del desarrollo sostenible local;

Que, mediante INFORME N° 709-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el formato 08-A a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para su evaluación y registro de consistencia en el aplicativo de banco de inversiones;

Que, mediante INFORME N° 453-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 17 de julio de 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión remite la aprobación del Informe de Consistencia del expediente técnico;

Que, como corresponde, el expediente técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), la cual se encuentra debidamente legitimada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°75-2025-A-MDP/LC de fecha 30 de enero de 2025, estando conformada por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Que, luego de realizar la revisión y evaluación del contenido del expediente técnico, dicha comisión, mediante INFORME N°021-2025-MDP-CRAET de fecha 21 de julio de 2025, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN y recomienda su aprobación vía acto Resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de Infraestructura con Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y por designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, en virtud de su designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA ADAPTACION TECNOLÓGICA Y COMERCIALIZACION DE CAMARON (MACROBRACHIUM ROSENBERGII) EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversiones 2526472, por un presupuesto total de S/ 6'129,820.76 (seis millones ciento veintinueve mil ochocientos veinte con 76/100 soles), el cual incluye el costo de control concurrente ascendente a S/ 36,559.57, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COMPONENTE 01: APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACUÍCO LA EXISTENTE PARA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	1,349,736.34
COMPONENTE 02: CONOCIMIENTO TÉCNICO A LOS ACUICULTORES EN PRODUCCIÓN DE CAMARONES.	2,944,331.60
COMPONENTE 03: ACUICULTORES ORGANIZADOS	275,800.00
COMPONENTE 04: ADECUADA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN ADOPCIÓN DE PATRONES Y HÁBITOS DE CONSUMO	228,252.25
COSTO DIRECTO	4,798,120.19
GASTOS GENERALES	750,317.34
COSTO DE OBRA	5,548,437.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	357,272.67
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	148,717.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	23,834.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	6,093,261.20
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	36,559.57

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto es de 1080 días calendarios (36 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

